



57D-02451-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0813 -2009-ANA

Lima, 31 OCT. 2009

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Efraín Raúl Laura Huarcusi, representante de la "Asociación de Agricultores El Batidero de Bella Unión" contra la Resolución Administrativa Nº 138-2009-ANA-ALA.AYP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109º concordado con el numeral 206.1 del artículo 206º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, el recurso del visto reúne los requisitos establecidos en el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que es admitido a trámite a fin de que esta Autoridad revise el acto impugnado y emita pronunciamiento;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 138-2009-ANA-ALA.AYP se declara improcedente el pedido de autorización de ejecución de estudios hidrogeológicos mediante pozos exploratorios en el predio El Batidero de Bella Unión, realizado por la "Asociación de Agricultores El Batidero de Bella Unión" representado por Efraín Raúl Laura Huarcusi;

Que, con recurso del visto, el recurrente solicita se deje sin efecto y valor legal de la resolución recurrida, señalando que han solicitado ante COFOPRI el otorgamiento en venta de terrenos eriazos ubicados en el sector Pampas San Francisco del distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, el cual se encuentra en giro; argumentan que el hecho de no ser propietarios de los terrenos donde se ejecutarán los estudios hidrogeológicos y apertura de pozos para exploración de aguas subterráneas, no es impedimento para atender su petición; toda vez que los trabajos se pueden realizar en propiedades ajenas constituyendo servidumbre y considerando predios sirvientes;

Que, mediante Informe Nº 76-2009-ANA-DCPRH-ASUB/MAC de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, se concluye que como resultado de la evaluación del expediente no es procedente otorgar la autorización de pozos exploratorios, debido a que no ha cumplido con acreditar la propiedad del terreno y a la vez el estudio presentado se encuentra incompleto;

Que, se encuentra acreditado que la recurrente no es propietaria ni conductora directa del terreno donde se realizarán los sondeos-perforación de pozos exploratorios, y que en consecuencia la recurrente no cumple con el requisito establecido en el artículo 20º del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Licencias de Uso de Agua, aprobado por Resolución de Intendencia Nº 470-2008-INRENA-IRH, norma vigente a la fecha de inicio del procedimiento; según el cual para otorgar la autorización debe acreditarse la propiedad;





Que, en tal sentido corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el recurrente;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de Secretaría General y de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, así como de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por Efraín Raúl Laura Huarcsi, representante de la "Asociación de Agricultores El Batidero de Bella Unión" contra la Resolución Administrativa N° 138-2009-ANA-ALA.AYP, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Acari Yauca Puquio, la notificación de la presente resolución, a los señores Efraín Raúl Laura Huarcsi, en representación de la "Asociación de Agricultores El Batidero de Bella Unión" y Jorge Luis Segovia Guerrero, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,




Jng. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

